

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno, año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 76-91 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Policial con Distintivo Verde, Blanco y Azul en la primera categoría a varios oficiales de la Policía Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 76-91

CONSIDERANDO: que deben ser reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido durante largo tiempo en la Policía Nacional, los oficiales que se detallan en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTA la Ley No.3799, del 4 de abril de 1954, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Policial con Distintivo Verde, Blanco y Azul, en la primera Categoría, a los Oficiales de la Policía Nacional, que se detallan a continuación: Coroneles: Danilo Antonio Paredes Simé, Simón R. Guerrero Castillo, Ojeda Valenzuela Moreno, Ramón A. González Contreras, Jorge Lithgow Batista, Francisco Alfredo Rib Zapata, Rafael Guerrero Peralta, Vinicio A.G. Hernández Méndez; Médico Dr. Bienvenido de Jesús Peña Báez, Abogado Dr. Leonel Camarena Martinez; Tenientes Coroneles: Lic. Cipriano Castillo Sosa, Ramón M. Abraham Mariñez, Héctor R. Medrano y Medrano, Marino Mancebo Marmolejos, Luis A. Ricardo Henríquez, Benito Díaz Pérez y Ramiro Terrero García, Mayores: Dr. Ciprián Figuereo Mateo, Héctor Ramón Cruz Ramos, Pedro Pablo Simé Jorge, Santiago Rondón Santana, Domingo A. Asiático José y José M. Olivero Méndez

Artículo 2.- Envíese a la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno, año 148 de la Independencia y 128 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 77-91 que concede el beneficio de la incorporación a varias cooperativas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 77-91

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1.- Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples El Nuevo Progreso, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de octubre de 1989.

2.- Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples San Pedro de Macorís, que tiene su domicilio en San Pedro de Macorís, Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 6 de abril de 1990.

3.- Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples La Doña, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 27 de octubre de 1990.

Artículo 2.- Dichas asociaciones cooperativas gozarán de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la Ley desde la vigencia del presente Decreto.